

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Consortio Provincial de Desarrollo Económico  
Córdoba**

Núm. 10.706/2010

Aprobado por el Pleno de la Diputación de Córdoba, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2010, el expediente relativo a la Encomienda de Gestión al Consortio Provincial de Desarrollo Económico para la ejecución del Programa de Microcréditos entre la Fundación Cajasol y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se reproduce a continuación el contenido del Convenio y del Acuerdo Regulador de la misma suscritos con fecha 15 de octubre de 2010:

**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Consortio Provincial de Desarrollo Económico para la ejecución del Programa de Microcréditos con la Fundación Cajasol.**

En Córdoba, a 15 de octubre de 2010.

De una parte D. Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Y de otra, D. Esteban Morales Sánchez Presidente del Consortio Provincial de Desarrollo Económico.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de convenir, y obligándose en los términos del presente documento.

**Exponen**

Primero.- La Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en el marco de su competencia para la cooperación al fomento del desarrollo económico y social, y en general a la promoción y administración de los intereses peculiares de la provincia reconocida en la legislación vigente, está gestionando, en calidad de entidad promotora y/o colaboradora distintos programas y proyectos relacionados con el Desarrollo Económico y Social a través de su Delegación de Desarrollo Económico.

En este sentido, se considera de interés ejecutar las estipulaciones contenidas en el Convenio de Colaboración Específico en el Programa de Microcréditos entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Fundación Cajasol, de manera que se repercuta positivamente en la promoción y consolidación de pequeños proyectos laborales o empresariales viables, y que no son susceptibles de acceder a recursos económicos a través de los canales financieros habituales.

Segundo.- La Diputación de Córdoba, la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), la Unión General de Trabajadores de Córdoba (UGT) y Comisiones Obreras de Córdoba (CC.OO.), acordaron la constitución del Consortio Provincial de Desarrollo Económico como entidad con personalidad jurídica propia y distinta de las entidades consorciadas que tiene por objeto el fomento, la promoción y el desarrollo socioeconómico de los intereses de la provincia de Córdoba (BOJA nº 146 de 19 de diciembre de 2000).

Tercero.- Que al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registró por las

siguientes

**Cláusulas**

Primera.- Basándose en lo expuesto con anterioridad, la Excm. Diputación de Córdoba y el Consortio Provincial de Desarrollo Económico, (en adelante Consortio), acuerdan encomendar a dicho Consortio la gestión de los compromisos adquiridos en el Convenio de Colaboración Específico en el Programa de Microcréditos entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Fundación Cajasol, y la puesta en marcha de las actuaciones necesarias para la consecución de sus objetivos, sin que en ningún caso suponga la cesión de su titularidad.

Dichas actuaciones se concretan en:

- Recepción de las solicitudes de financiación.
- Recibir a los beneficiarios y recabar información sobre los mismos y sobre la idea de negocio, con el fin de determinar su idoneidad.
- Prestar asesoramiento y asistencia técnica al beneficiario en la definición y elaboración de un plan de negocio viable.
- Estudiar y validar la viabilidad económica del plan de negocio presentado para su financiación.
- Presentar a la Fundación Cajasol los estudios de viabilidad y planes de empresa de los proyectos de aquellos beneficiarios acompañados de una carta solicitud expresa del microcrédito, en la que conste el importe del mismo y el plazo de devolución solicitado, de una memoria provisional del proyecto empresarial, del currículo vitae del solicitante y del aval moral de la Diputación de Córdoba.
- Efectuar el acompañamiento y seguimiento del proyecto al menos durante los 2 años siguientes a la puesta en marcha del mismo, comprometiéndose a facilitar a La Fundación Cajasol cuanta información que obre en su poder le sea requerida de la persona beneficiaria, en orden a asegurar el cumplimiento de las obligaciones financieras contraídas por dicha persona.
- Seguimiento y tutela a medio plazo (según establezca en cada momento la Comisión), en función de los parámetros que se estipulen, de los negocios aprobados. El tutelaje, podrá incluir: Jornadas, Seminarios, entrevistas, visitas, etc.; y contará en todo momento con el plácet de los emprendedores.

Segunda.- La vigencia del presente Convenio comprenderá desde el momento de su firma hasta la finalización, a su vez, de la vigencia, del Convenio de Colaboración para el Programa de Microcréditos entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Fundación Cajasol.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

Por la Diputación Provincial de Córdoba, Fdo. Francisco Pulido Muñoz.- Por el Consortio Provincial de Desarrollo Económico, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

**Acuerdo de Encomienda de Gestión para la ejecución del Programa de Microcréditos entre la Fundación Cajasol y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.**

En Córdoba a 15 de octubre de 2010.

De una parte D. Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba.

Y de otra, D. Esteban Morales Sánchez, Presidente del Consortio Provincial de Desarrollo Económico.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de convenir, y obligándose en los términos del presente documento.

**Exponen:**

Primero: El Art. 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 25 de noviembre, regula la encomienda de gestión estableciendo que por razones de eficiencia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración.

Segundo: La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la entidad encomendante, en este caso la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico sean necesarios para la concreta actividad material objeto de encomienda.

Tercero: El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico como entidad pública constituida por la Diputación Provincial de Córdoba, la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), la Unión General de Trabajadores de Córdoba (UGT) y Comisiones Obreras de Córdoba tiene personalidad jurídica propia y su finalidad es el fomento, la promoción y el desarrollo socioeconómico de los intereses de la provincia de Córdoba.

**Acuerdan:**

La encomienda de gestión relativa a la ejecución de las estipulaciones contenidas en el Convenio de Colaboración Específico para el Programa de Microcréditos entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Fundación Cajasol, de manera que se repercuta positivamente en la promoción y consolidación de pequeños proyectos empresariales que cuenten como única garantía la viabilidad del propio negocio, promovido por emprendedores/as, que tiene dificultad de acceso al sistema crediticio tradicional, conforme al Convenio de colaboración suscrito al efecto. Para ello cuenta con los medios materiales y humanos necesarios y adecuados para su ejecución.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes ratificándose en su contenido.

Por la Diputación Provincial de Córdoba, Fdo. Francisco Pulido Muñoz.- Por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Córdoba 19 de octubre de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.